

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas	25
Por seis meses.....	»	13
Número suelto.....	»	0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80	pesetas	línea
Los de subasta...	0,60	»	»
Los demás no determinados.	0,50	»	»

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 12 de julio).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

CIRCULAR

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el expediente incoado por el Ayuntamiento de Piélagos para obtener la necesaria autorización para enajenar parte de los montes de dicho término municipal.

Lo que se hace público para conocimiento general y de conformidad con lo ordenado en el reglamento de Procedimiento administrativo.

Santander, 10 de julio de 1923.

El gobernador civil,
Andrés Alonso López.

CARRETERAS

Habiendo sido recibidas definitivamente las obras de reparación de explanación y firme de los kilómetros 361 a 370 de la carretera de Bugos a Peñacastillo, de orden del señor gobernador civil de la provincia se hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 de agosto de 1910, inserta en la «Gaceta» de 21 del mismo, se hace necesario que los alcaldes de los Ayuntamientos

de Corvera y Puenteviego, en cuyos términos municipales se han ejecutado las obras, envíen al señor ingeniero jefe de Obras públicas de la provincia una certificación de las reclamaciones que se hayan producido en contra del contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia no remiten las referidas Alcaldías la mencionada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 9 de julio de 1923.—El ingeniero-jefe, R. Peragalo.

SECCIÓN DE MINAS

Número 14.856

Don Fernando Molina y García, ingeniero jefe de Minas de este Distrito.

Hago saber: Que don Jacinto Gutiérrez Díaz, vecino de Santander, ha presentado el 7 de julio de 1923 una solicitud de concesión de veinte pertenencias con el nombre de «Alfa», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado El Cagigal, término de Cabanzón, Ayuntamiento de Herrerías.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. de la pared de la finca de don Venancio Gutiérrez, situada en el Cagigal, en la proximidad del borde de una plantación de eucaliptus, pasando entre ambos puntos la carretera en construcción de puente del Arrudo a Panes (Asturias). Desde él p. p. a la 1.ª estaca, al N., 200 metros; de 1.ª a 2.ª, al O., 300 metros; de 2.ª a 3.ª, al S., 500 metros; de 3.ª a 4.ª, al E., 400 metros; de 4.ª a 5.ª, al N., 500 metros, y con 100 metros al O. se llegará a la 1.ª estaca, cerrando el perímetro.

Y admitida dicha solicitud por decreto de esta fecha, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala la legislación vigente.

Santander, 9 de julio de 1923.—El ingeniero jefe,
Fernando Molina.

1444-10

Dirección general de Estadística

Sección de Estadística de Santander

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores jueces municipales de la provincia que el día 5 del próximo mes se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del Movimiento de la población registrada en el mes actual.

Santander, 12 de julio de 1923.—El jefe de Estadística, Luis Meléndez.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Santander

CIRCULAR

Convocatoria de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional.

Para dar el debido cumplimiento a lo que preceptúa la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, fecha 3 del mes actual, inserta en la «Gaceta de Madrid» del 8 del mismo, esta Sección acuerda la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de la indicada disposición y de la Real orden complementaria de la misma de igual fecha e inserta en la «Gaceta» mencionada, y que literalmente dice lo que sigue:

REALES ORDENES

Ilmo Sr.: Promulgado el nuevo Estatuto del Magisterio, es inaplazable la publicación de la convocatoria general de oposiciones a ingreso con arreglo a las normas señaladas en el mismo.

Sin embargo, figura entre ellas el máximo de treinta y cinco años de edad para poder concurrir a las oposiciones y aunque este límite es fruto de meditado estudio y resultado de convicción profunda y ha sido fijado para defensa de la enseñanza y del niño, atendiendo al actual período de transición legislativa, por esta sola vez, y sin que pueda entenderse como modificación del precepto estatutario, se dispone que podrán tomar parte en las oposiciones de que se trata todos aquellos que aun teniendo más de treinta y cinco años hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la última convocatoria de 23 de Febrero de 1920 a la publicación en la «Gaceta de Madrid» de la actual; bien entendido que los mayores de dicha edad y que hubiesen terminado sus estudios antes de la indicada convocatoria de 1920 serán excluidos.

Los Maestros en posesión de título profesional que figuren en la lista de turno de interinos, pueden también concurrir a las presentes oposiciones siempre que no tengan más edad que la exigida para su ingreso en el vigente Estatuto.

En cuanto a los Maestros de derechos limitados o del segundo escalafón, claro está que pueden ejercitar su derecho en estas o en las sucesivas oposiciones libres, cualquiera que sea su edad, de acuerdo con la disposición 6.ª de la ley de Presupuestos de 1920 y con los principios fundamentales del nuevo Estatuto.

Teniendo en cuenta que la enseñanza primaria es el nervio del Ministerio de Instrucción pública y su principal fundamento, el Estatuto no podía personalizar los gastos de oposición, toda vez que la referencia adecuada corresponde a las leyes de presupuestos; pero como la diferencia de la anterior, sólo consigna crédito para las oposiciones a cátedras, no pudiendo retardarse para las Escuelas vacantes del Magisterio, tanto por el gran número de interesados, cuanto por las reiteradas solicitudes de los interesados, el único medio compatible con las exigencias del servicio es obligar a los aspirantes a sufragar los gastos de la oposición con vista del número de Jueces de cada Tribunal y del cambio ineludible de residencia para actuar.

Por último, los opositores, al ver transcritos los preceptos del Estatuto en la convocatoria, no tendrán duda de que ésta constituye la fuente única de sus derechos y de sus futuras alegaciones, sin que en ningún caso estén facultados para invocar textos diferentes.

En su virtud,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto que se publique en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines Oficiales» de todas las provincias la presente convocatoria general de oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional para cubrir sueldos vacantes del Escalafón en la categoría de entrada, sin designación de Escuela, bajo las siguientes y precisas condiciones:

1.ª Esta convocatoria es fuente única de derecho para todos los actos de la oposición, ingreso y adjudicación de plazas a los aspirantes.

2.ª Las oposiciones, teniendo en cuenta la importancia académica de las capitales y los medios de comunicación, se celebrarán en Madrid, Barcelona, Granada, Murcia, Oviedo, Salamanca, Santiago, Sevilla, Valencia, Valladolid, Zaragoza y La Laguna.

3.ª Se anuncia para proveer en su día 1.700 plazas de Maestros y 1.300 de Maestras de ingreso en el Escalafón de plenos derechos, para cubrir sueldos de entrada, con reglamentaria adjudicación de destinos en localidades de censo superior a 501 habitantes.

4.ª Las plazas se distribuirán proporcionalmente al número de opositores que hayan de actuar en cada Tribunal, asignándose a éstos, en vista de las solicitudes respectivas, la cifra exacta de las que les corresponda adjudicar.

5.ª Desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la «Gaceta de Madrid», los aspirantes tendrán de término un mes para presentar o remitir directamente sus solicitudes documentadas a la Dirección general de Primera enseñanza, haciendo efectiva al mismo tiempo la cuota de 35 pesetas.

Los opositores vienen obligados a redactar sus instancias en la siguiente forma: al frente del cuerpo del escrito el nombre y los dos apellidos; a continuación la reseña de la cédula personal, el título y su calificación, los servicios interinos si los tuviere, acompañando en tal caso hoja de servicios reglamentaria, certificada por la Sección provincial correspondiente; la manifestación de reunir las condiciones exigidas por esta convocatoria; la afirmación concreta de que se someten a la misma sin reserva de ningún género, y la petición de actuar en el Tribunal que les convenga, bien entendido que sólo pueden señalar uno solo, ya sea en la Península o en La Laguna.

Será requisito indispensable para la admisión de instancias en el Registro general de este Ministerio, además de los expuestos, que el interesado o la interesada, en el margen izquierdo de la misma, hagan constar, con tinta de color diferente a la que emplee en el cuerpo del escri-

la frase «Tribunal de...», consignando la población en que desea actuar.

A las solicitudes acompañarán, si es posible, los documentos necesarios, y en otro caso consignarán la reserva de acompañarlos en el plazo de ocho días señalado en el artículo 24 del Estatuto.

El pago de los citados derechos de oposición podrá efectuarse personalmente al presentar la solicitud, o bien acompañando la misma el resguardo del Giro Postal a nombre del funcionario afecto a esa Dirección general don Enrique Pezagalo.

Cualquiera solicitud que no reúna los requisitos especificados se dará por no presentada, sin que haya lugar a apelación de ningún género.

6.ª Ocho días después de expirar el plazo antes aludido para completar la documentación, la Dirección general formalizará las listas de aspirantes admitidos y excluidos, que publicará la «Gaceta de Madrid», concediendo otros ocho para presentar reclamaciones.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Dirección general remitirá a los Tribunales oportunamente lista nominal duplicada de los opositores autorizados para actuar en cada uno de ellos, señalando al mismo tiempo el número de plazas, no ampliable, que pueda adjudicar, datos que se harán públicos por medio de la «Gaceta de Madrid».

7.ª El Tribunal de oposiciones será único para los dos sexos en cada una de las poblaciones citadas, y se compondrá de un Profesor de Escuela Normal, Presidente; de dos Maestras y dos Maestros de las Escuelas nacionales; de un Inspector de Primera enseñanza, y de un Sacerdote.

8.ª Los requisitos para tomar parte en las oposiciones serán los siguientes: tener diez y nueve años, cumplidos a la fecha de comenzar los ejercicios, y no exceder de treinta y cinco; poseer el título de Maestro o haber aprobado los estudios correspondientes; no estar incapacitado para ejercer cargos públicos y no hallarse comprendido en el caso primero del artículo 168 de la ley de 9 de Septiembre de 1857.

Los Maestros de derechos limitados podrán actuar en oposiciones libres, cualquiera que sea su edad.

9.ª Se autoriza, solamente por esta vez y para actuar en las oposiciones hoy convocadas, a los aspirantes que excedan de treinta y cinco años, siempre que hayan terminado sus estudios en el tiempo que media desde la anterior convocatoria de 23 de Febrero de 1920 hasta la fecha de publicación de la actual en la «Gaceta de Madrid»; y también a los Maestros titulares que figuren en la lista de interinos, menores de cincuenta años, a condición de que unos y otros justifiquen debidamente hallarse comprendidos en la respectiva excepción.

10. Dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de las oposiciones, la Dirección general de primera enseñanza publicará el Cuestionario único al que habrán de atenderse todos los Tribunales.

11. Los ejercicios de estas oposiciones darán comienzo simultáneamente por los 12 Tribunales en la fecha exacta que señale la Dirección general de Primera enseñanza. A este efecto, los Presidentes de los Tribunales designados con la antelación debida el local en que deban celebrarse los ejercicios y la hora en que deban concurrir los opositores.

12. El proceso de los ejercicios se acomodará exactamente a las reglas establecidas en los artículos 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 y 52 del precitado Estatuto.

13. Para llevar a cumplido efecto lo prevenido en los artículos 43 y 50, el Tribunal eligirá un local capaz o va-

rios contiguos, que puedan ser vigilados asidua y eficazmente por el mismo durante la práctica de los ejercicios escritos.

14. Las propuestas completas constarán exactamente del número de plazas asignadas a cada Tribunal para cada sexo, y la forma de colocación será siempre la ordinal, de suerte que, contando los números o contando los asientos, la suma sea siempre igual al número de plazas.

Queda, por tanto, terminantemente prohibido adjudicar números bises o duplicados, así como la observación de que el opositor Maestro de derechos limitados ya disfruta sueldo o alega esta circunstancia, que en ningún caso se tendrá en cuenta para indirectas ampliaciones, toda vez que el Maestro limitado concurre a estas oposiciones como cualquiera otro aspirante, consumiendo número de la propuesta.

Cuando el número de opositores aprobados no alcance al de plazas a proveer, las demás se declararán desiertas, coincidiendo siempre las que se adjudiquen con la cifra real de aquéllos, uno a uno, que las hayan alcanzado, de conformidad con el artículo 53.

15. Los opositores que no estén propuestos para plaza se considerarán no aprobados en la oposición para todos los efectos subsiguientes, sin que en ningún caso y bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno.

16. También se considerarán no aprobados los opositores que aleguen empate con el que ocupe el último lugar de la propuesta.

17. El tribunal carece de atribuciones para pedir ampliación de plazas o para enjuiciar en términos distintos a los que establece esta convocatoria.

18. El hecho de no figurar en la propuesta no da derecho, en ningún caso, a la colocación inmediata, ni preferencia al aprobado para servir determinada Escuela; el derecho que nace de la oposición se circunscribe a figurar en la lista de aspirantes de cada sexo, para cubrir en su día sueldo de entrada y servir la Escuela que reglamentariamente le corresponda.

19. En las propuestas se consignarán los siguientes datos: número de orden, nombre y apellido del opositor, suma total de puntos en la calificación y lugar de residencia.

20. Será condición indispensable para tomar posesión del sueldo y del destino que corresponda, tener veinte años cumplidos y haber abonado los derechos del título profesional.

21. Los aspirantes ingresarán sucesivamente en el Escalafón por orden de lista al cubrir el sueldo en propiedad y destino forzoso en Escuela nacional, o a cargo del Tesoro, que se adjudicará por la antigüedad de la vacante, determinada según fecha de recepción del parte de las Secciones administrativas, viniendo éstas obligadas a comunicarla por telégrafo, primero, y de oficio después, consignando en éste la fecha real y el asiento del libro registro en el que conste la entrada del arte de la repetida vacante.

22. Los aspirantes quedan obligados a servir con el sueldo o remuneración legal el destino de la Escuela que se les asigne, de acuerdo con el artículo 62.

23. El aspirante que por ser menor de veinte años no pueda posesionarse de su destino, perderá el número de lista y figurará en el Escalafón inmediatamente después del opositor que haya cubierto plaza al cumplir él la citada edad.

24. No tendrán valor ni eficacia de ningún género los precedentes o reglas que se invoquen contrarios a esta convocatoria.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1923.—Salvatella.

Señor Director general de Primera enseñanza.

En cumplimiento del Estatuto general del Magisterio aprobado por Real decreto de 18 de Mayo anterior (B. O. número. 43 del corriente año), de acuerdo con la Real orden de esta fecha convocando oposiciones libres para proveer plazas del Escalafón y como complemento de la misma,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Nombrar, en armonía con lo preceptuado en los artículos 27, 28 y 29, los siguientes Tribunales:

Barcelona.—Presidente, D. Evaristo Vázquez Pardo, de Barcelona; Vocales: Doña Ramona T. Beltrán, número 34; doña Aurora N. López, número 1.162; D. Manuel Martín, número 282; y D. Juan Roldán, número 147; Inspector, D. Federico García Díaz, de Avila; Eclesiástico, D. Pascual Llopis Pomares, de Barcelona.

Suplentes: Presidente, D. José Mateos Sánchez, de Huesca. Vocales: doña Asunción Rincón número 4; doña Jacinta Aguilera, número 4 324; D. César Gómez, número 304, y D. Modesto Costa, número 1.995; Inspector, D. Manuel Rueda, de Baleares; Eclesiástico, D. Vicente Peña Portal, de Barcelona.

Granada.—Presidente, D. Cecilio Rodríguez Rivero, de Sevilla. Vocales: Doña Encarnación Tagüeña, número 50; doña María Dolores Gombé, número 3.043; D. Juan Fernández Comas, número 234, y D. Manuel Villalva, número 2.073; Inspector, D. Ciriaco Juan Huerta, de León; Eclesiástico, D. Jesús Mérida, de Granada.

Suplentes: Presidente, D. Raimundo Torres Blesa, de Granada. Vocales: Doña María Robredo, número 49; doña Petra S. Mulas, número 3.641; D. Francisco Márquez, número 5, y D. Atanasio Fernández Cobos, número 50; Inspector, D. Ricardo Luna, de Tarragona; Eclesiástico, D. José Gutiérrez, de Granada.

Madrid.—Presidente, D. Alfonso Retortillo, de Madrid. Vocales: Doña María Angeles Gática, número 166; doña María García Alcalde, número 45; D. Luis Gullón, número 32, y D. Andrés Cabré, número 159; Inspectos, don José María Xandri, de Barcelona; Eclesiástico, don Celedonio León Herráiz, de Madrid.

Suplente: Presidente, D. Daniel Gómez. Vocales: Doña Francisca Zúñiga, número 5g; doña Dolores Chamorro, número 2.918; D. José Gómez Rodríguez, número 8, y don Francisco Sánchez Novaro, número 2.028; Inspector, D. Anselmo Rodríguez, de Alava; Eclesiástico D. Manuel López García, de Madrid.

Murcia.—Presidente, D. Juan Rubio Carretero, de Sevilla. Vocales: Doña Esperanza Álvarez Conder, número 30; doña Crescencia L. Revuelta, número 155; D. Victoriano Masiá, número 108; D. Alejandro Moltó, número 3.419; Inspector, D. Ricardo Soler, de Teruel; Eclesiástico, don Francisco Cabero, de Murcia.

Suplentes: Presidente, D. Ernesto Díaz Maroto, de Murcia. Vocales: Doña Carolina Sabater, número 20; doña María Mercedes Jiménez, número 3.851; D. Victoriano del Cerro, número 581; D. Federico Monserrat, número 1.071; Inspector, D. Natalio Ultray, de Madrid; Eclesiástico, don José Jaén Martínez, de Murcia.

Óviedo.—Presidente, D. Luis Bonilla, de Cuenca. Vocales: doña Rosa Rubio, número 38; doña Angela Rodríguez Fernández, número 4.003; D. Juan Suros, número

159; D. Rafael Eguiluz, número 2.260; Inspector, don Tomás de Rivas, de Guipúzcoa; Eclesiástico, D. Juan Mor-

golles, de Oviedo.
Suplentes: Presidente, D. José María Rodríguez, de la Coruña. Vocales: Doña Elisa García y García, número 41; doña Mercedes García, número 3.688; D. Alejandro Cirilo Gómez, número 777; D. José N. Peláez, número 795; Inspector, Don José Galisteo, de Huesca; Eclesiástico, don Francisco Javier Díaz, de Oviedo.

Salamanca.—Presidente, D. Esteban Blanco Alcántara, de Badajoz. Vocales: Doña Dolores García Tapia, número 32; doña Andrea Prieto, número 172; D. Julio Segura, número 160; D. Luis Fernández, número 2.428. Inspector, D. Mariano Lampreabe, de Valencia; Eclesiástico, D. Ildefonso Emiliano Vicente, de Salamanca.

Suplentes: Presidente, D. Rafael Morales, de Badajoz. Vocales: Doña Matilde Rivas, número 39; doña María A. Martínez, número 3.708; D. Luis Tovia, número 360; D. José Somoza, número 899; Inspector D. Gaspar A. Sánchez, de Ciudad Real; Eclesiástico, D. Ildefonso Calamá, de Salamanca.

Santiago.—Presidente, D. Serafín González, de Alava. Vocales: Doña María Clotilde Morales, número 48; doña Raimunda Castañón, número 197; D. Pedro Gómez Moreno, número 236; D. Emilio Nieto, 2.051; Inspector, don Andrés García, de Salamanca; Eclesiástico, D. Cándido Tumar, de Santiago.

Suplentes: Presidente, D. Galo Recuero, de Valencia. Vocales: Doña Teresa Contreras, número 4.503; doña Angela Espina, número 3.486; D. Manuel Martín Tamayo, número 7, y don Domingo Hidalgo, número 14; Inspector, D. Mauricio E. Morales, de Ciudad Real; Eclesiástico, D. José Dábila, de Santiago.

Sevilla.—Presidente, D. José Fonfbuena, de Sevilla. Vocales: Doña María Luisa Arribas, número 205; Doña María Dolores Moreno, número 1.960; D. José Xandri, número 40, y don Enrique Jiménez Cuenca, número 249; Inspector, D. Gabriel Vera, de Guadalajara; Eclesiástico, Don Antonio Guerra, de Sevilla.

Suplentes: Presidente, D. Gaspar de la Cruz Camerón, de Badajoz. Vocales: Doña Julia Inés Egido, número 40; Doña Josefa Blanco, número 4.155; D. José Martín, número 305, y D. Braulio Trujillano, número 1.902; Inspector, D. Gregorio Bella, de La Coruña; Eclesiástico, D. Ignacio Salgado, de Sevilla.

Valencia.—Presidente, D. Manuel Casas Sánchez, de Zaragoza. Vocales: Doña Almudena Fernández, número 432; Doña María-Alfonso Oliva, número 2.419; D. Miguel Porcel, número 45, y D. Juan Varona, número 6.469; Inspector, D. Juan Novás, de Santander; Eclesiástico, Don Ramón Sancho, de Valencia.

Suplentes: Presidente, D. Melquiades Julio Corrida, de Valencia. Vocales: Doña María E. Salcedo, número 16; Doña Petra J. Fernández, número 4.079; D. Antonio Castilla, número 360, y D. José O. Canosa, número 1.320; Inspector, D. Francisco Carrillo, de Madrid; Eclesiástico, Don José Sanchis, de Valencia.

Valladolid.—Presidente, D. Juan Antonio Noguera, de Murcia. Vocales, Doña María Álvarez Talavera, número 29; doña María del Riego, número 64; don José Martínez Tomás, número 62, y D. Rafael San Miguel, número 4.187; Inspector, D. Lorenzo Olagüe, de Valencia; Eclesiástico, D. Juan Zurita, de Valladolid.

Suplentes: Presidente, D. Félix Urubayen, de Toledo. Vocales: Doña Gregoria B. Blasco, número 18, doña Bernardino González, núm. 3. 995; D. Raimundo Casas, nú-

mero 400, y D. Pablo Montero, número 1.067; Inspector, don Luis Soto Menor, de Lugo; Eclesiástico, D. Antonio Caudevilla, de Valladolid.

Zaragoza.—Presidente, D. Germán Monco, de Zaragoza. Vocales: Doña María Luisa Rodríguez, número 40; doña Encarnación Escobar, número 3,049; D. Andrés Zamora, número 231, y D. Eusebio Sarasa, número 2.102; Inspector, D. Luciano Seoane, de La Coruña; Eclesiástico, don Antonio Martínez García, de Zaragoza.

Suplentes: Presidente, D. Jaime Torres, de Alicante. Vocales: Doña Aurora Fuentes, número 46; doña Elena Fernández número 3.687; D. Gerardo Rodríguez número 53 y don Rafael Sande, número 66; Inspector, D. José Morales de Cádiz; Eclesiástico, don Teodoro Asensio, de Zaragoza.

La Laguna (Canarias).—Presidente, D. Rogelio Francés, de La Laguna, Vocales: Doña Francisca J. Alzola, número 767; doña Franeisca del Toro, número 1.211; D. Miguel Guerra, número 793, y D. Rafael Cabrera, número 3.220 Inspector, D. José María Villergas, de Tenerife; Eclesiástico, D. Eduardo Martín, de La Laguna.

Suplentes; Presidente, D. Narciso Aloguín, de Las Palmas. Vocales: Doña María Marrero, número 2.452; doña Felisa Pérez, número 1.990; D. Juan, Pérez, número 2.880, y D. Isidro Navarro, número 7.656; D. Emilio Latorre (Suplente del Inspector); Eclesiástico, D. Miguel Suárez.

2.º Los Jueces que figuran en los anteriores Tribunales, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», manifiestarán su incompatibilidad, si la hubiere, como comprendidos en el artículo 30, y justificarán, en su caso, la excusa por enfermedad en la forma que previene el artículo 31.

3.º Una vez publicados los Tribunales en la «Gaceta de Madrid», a partir de dicha fecha los aspirantes tendrán un plazo de diez días para formular las recusaciones que estimen procedentes, debiendo justificarlas documentalmente y dirigirlas a la Dirección general de Primera enseñanza

4.º De acuerdo con el artículo 32, los Jueces de los Tribunales incurrirán en la pena de suspensión de empleo y sueldo, a reserva de lo que resulte en el expediente gubernativo que se les instruya, cuando no procedan en consonancia con la alta misión que se les confía

5.º Los Tribunales se constituirán en la fecha que señale la Dirección general, procediendo sus presidentes a publicar en los «Boletines Oficiales» de las provincias donde hayan de actuar el correspondiente anuncio convocado a los opositores para el comienzo de los ejercicios; debiendo señalar día, hora y local en que hayan de efectuarse

6.º Al mismo tiempo que se dé la orden para la constitución de los Tribunales se remitirá a los respectivos Presidentes relación nominal de los opositores autorizados para actuar en cada uno de ellos, y los expedientes personales de las aspirantes.

7.º Los opositores satisfarán en el acto de presentar sus instancias en este Ministerio la cantidad de 35 pesetas para subvenir a los gastos de oposición. De la cantidad recaudada por dicho concepto se destinarán: el 10 por 100 para los gastos de material, servicios subalternos y pago de los Vocales residentes fuera de la localidad, y el 90 por 100 restante se distribuirá oportunamente por la Dirección general entre los Jueces que actúen, asignando un octavo más para el Presidente de cada Tribunal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y

demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1923.—Salvatella

Señor Director general de Primera enseñanza.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Santander, 10 de julio de 1923.—El jefe de la Sección, José Cano.

Ayuntamiento de Santander

Extracto de acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de junio.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 1.º

El Colegio Pericial Mercantil da las gracias por haber acordado el Ayuntamiento que sea perito profesional y técnico el que opte a la plaza vacante en la Inspección.

Dar un voto de gracias a don Enrique Pico.

Cubrir varias vacantes de la Junta municipal.

Autorizar a don Emiliano G. Oria para trasladar un panteón del cementerio de San Fernando al de Ciriago.

Conceder un terreno en Ciriago a don Manuel Huidobro y a don Julián Hernández.

Dar permiso a don Gabriel Huidobro para ampliar una sepultura en Ciriago.

Autorizar a don Tomás Valle para sustituir una sobre fachada en P. Pereda.

Destinar a las oficinas a los empleados don Rafael Antón, don Manuel Peral y don Antonio G. López.

Derribar el kiosco de la música de la Alameda de Cacho y que la Comisión presente el proyecto para la construcción de uno nuevo.

Prorrogar la sesión.

Autorizar a don Jesús Entrecanales para instalar un toldo en el Paseo de Pereda.

Prorrogar por dos años el derecho a colocar sillas en los paseos públicos.

Autorizar a don Jose M.^a G. Trevilla para construir una tejavana.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 8.

Facultar al presidente de la Comisión de Policía, a don Gervasio Gómez y al veedor municipal para adquirir tres mulas.

Dar las gracias al Ayuntamiento de Toledo por el recibimiento hecho a una Comisión de este Municipio que fué a aquella ciudad con motivo de las fiestas del Corpus.

Protestar del asesinato del Cardenal Soldevilla y pedir al Gobierno dicte alguna ley para evitar estos crímenes.

Que una Comisión vaya al Obispado para dar el pésame y que cuando se celebren en esta Catedral los funerales por el alma del citado Cardenal asista también la Comisión que se designe.

Nombrar una Comisión que estudie las iniciativas a exponer a los demás Ayuntamientos para protestar ante el Gobierno de los crímenes que se cometen.

Declarar vacantes de la Junta municipal y señalar la próxima sesión para cubrirlas.

Declarar exceptuado del servicio en filas al mozo Anastasio Bolado Salcines.

Conceder una licencia de treinta días al secretario, don Pedro Bustamante.

Ampliar en 10.000 pesetas las 15.000 que quedan de la consignación de Festejos.

Aprobar las distribuciones de fondos de las Comisiones de Hacienda y Ensanche.

Señalar capítulo de donde se ha de pagar la grava que se adquiera.

Sesión ordinaria subsidiaria del día 15

Cubrir varias vacantes de la Junta municipal.

Pedir prórroga al Instituto de Reformas Sociales para dar cumplimiento a unos artículos de la ley de Casas baratas.

Declarar exceptuado del servicio en filas al mozo Luis Abad Ruiz.

Que la Alcaldía gestione para conseguir poder mandar antes del mes de septiembre los niños al Sanatorio de Pedrosa.

Conceder veinte días de licencia a don Ezequiel Cámara y un socorro.

Abonar a don Juan González los jornales como jubilado.

Editar mensualmente el «Boletín Municipal».

Abonar a don Antonio de la Sen González los gastos que se le originaron con motivo de tener que someterse a tratamiento antirrábico.

Autorizar a don Alfredo Corpas para construir un almacén en Concordia, 3.

Dar permiso a don Crisanto J. Alonso para construir una casa en la calle de Cádiz.

Permutar una sepultura a don Francisco Irimio.

Autorizar para construir panteones en Ciriego a doña Ana Ojea y a doña Rafaela Zorrilla.

Reparar el asfaltado de varios paseos.

Autorizar a don Gonzalo García para instalar un motor en Cisneros, 6.

Autorizar a don Emilio Llana para instalar un motor en Lope de Vega, 17.

Autorizar a don Francisco J. Arroyo para instalar un motor en la calle de Castilla.

Autorizar a don Clemente L. Dóriga para instalar un motor en Calderón.

Autorizar a don Emilio S. Díaz para instalar una fábrica en la Avenida de la R. Victoria.

Autorizar a don Francisco Tejero para colocar un anuncio luminoso en A. de Escalante, 6.

Autorizar a don José A. Campo para instalar una fábrica en el Prado de San Roque.

Dar permiso a don Basilio del Barrio para elevar un piso en una casa de la 2.^a playa.

Permitir a don Ramón Torre elevar dos pisos en una casa del Barrio de Camino.

Autorizar a don Leopoldo García para reformar el cierre de una finca en el Paseo de S. Porrúa.

Conceder permiso a don Constancio Cueto para construir una casa en Miranda.

Autorizar a don Bautista Carrión para construir un hotel en la calle del Soldado Alejandro García.

Suprimir diez fuentes públicas.

Que la Alcaldía delegue en los concejales de cada distrito para que informen acerca de las casas que tienen obligación de disponer de agua y servicios higiénicos.

Sesión ordinaria el día 20.

Declarar una vacante de la Junta municipal.

Quedar enterado de una comunicación de la Junta de Obras del puerto participando que dispondrá de una faja de tres metros de ancho de los jardines en la zona de ser-

vicio entre los muelles longitudinales de Maura y Albarreda.

Conceder una licencia por más de ocho días al concejal don Isidro Mateo.

Conceder un socorro a doña María Aldaco y negarle la adjudicación de una plaza a su hijo Isidoro.

Conceder a don Constantino Gómez veinte días de licencia.

Señalar arbitrios a don Joaquín F. Quiutanilla por la construcción de un panteón.

Incluir en el escalafón, como aspirante a sedentario, a don Flavino Cimiano.

Nombrar fogonero-herrero a don Manuel Vela.

Negar a don Jesús Paz Vega la anulación de las liquidaciones del arbitrio de plus-valía.

Aplicar a don Alejandro Maté el 12 por 100 sobre su sueldo.

Autorizar a don Pedro Mesones para reformar la casa número 2 del Paseo de Pereda.

Dar permiso a don Francisco Galán para construir una casa en Valbuena.

Autorizar a don Emilio Peral para instalar miradores en Santa Clara, 6.

Conceder a doña Sara del Olmo una parcela en Ciriego.

Conceder una parcela en Ciriego a don Gabriel Blanco.

Dar un plazo de dos meses al contratista del servicio de la limpieza para ponerse dentro de las condiciones del contrato y de no hacerlo se le requiera, multa, y aperciba para la rescisión con todas sus consecuencias. Obligarle a cubrir todos los carros a la mayor brevedad posible. Que si transcurridos los dos meses no ha puesto el contratista el servicio dentro de las condiciones del concurso, vuelva el asunto a la Corporación inmediatamente para que acuerde lo que proceda.

Sesión ordinaria del día 27

Cubrir una vacante de la Junta municipal.

Declarar soldado, con exclusión del servicio en filas, al mozo Pedro Gerardo Jiménez García.

Conceder a don Juan M. Aguirre una parcela en Ciriego.

Autorizar a don Luciano Cabrero para rasgar un hueco en P. Pereda, 22.

Dar permiso a don Julián Calzada para colocar mirador en Florida, 15.

Permitir a don Fermín Diestro elevar un piso en Valbuena D.

Autorizar a don José García F. Briz para construir un hotel en Numancia.

Permitir a don José Martínez que coloque una sobrefachada en Atarazanas.

Asfaltar Ruamayor y Ruamenor.

Ensanche un camino del paseo de S. de porrúa.

Autorizar a don Ramón Prieto para trasladar un taller a Magallanes, 17, y a don Agustín García su almacén a D. y Velarde, 27.

Autorizar a don Ismael Arce para instalar un motor en Sol, 5; a don Luis Neira otro en la Vía Cornelia, 2, y a don Manuel Ruiz un molino en la calle de Madrid.

Crear 15 puestos en el mercado de la Esperanza.

Poner a nombre de doña Araceli García el puesto número 61 de la Pescadería.

Nombrar a don Mannel Royano bombero de la Sección fija.

Aprobar las actas de oposiciones para cubrir plazas de profesores de la banda.

Adquirir uniformes para los bomberos.
 Adquirir ruedas para el carro de útiles de los bomberos.
 Nombrar a los señores Cumbrados y Lanza cabos efectivos de la limpieza.
 Conceder a don J. Roviralta una diferencia de sueldo.
 Aplicar a don Pedro Racamonde los aumentos de sueldo que le corresponde sobre su sueldo personal como maquinista de la estufa de desinfección.
 Nombrar a don José Restegui lacero fijo.
 Conceder a don Victoriano Riva la mitad Sur de una parcela del barrio de Buenavista, del pueblo de Cueto, quedando el resto de ella para esparcimiento público.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión ordinaria subsidiaria del día 13

Celebrar un concierto en 9.000 pesetas anuales y por término de cinco años con la «Taurina Montañesa» para el pago del arbitrio sobre espectáculos públicos.

Celebrar conciertos para pago de arbitrios con la S. A. Cervezas de Santander y con los fabricantes de licores del término municipal.

Prorrogar por dos años el contrato para el servicio de colocación de sillas en los paseos públicos.

Acordar que el aumento del 12 por 100 concedido a los empleados alcance a los obreros temporeros, jubilados y sedentarios.

Facultar a la Alcaldía para satisfacer los gastos ya ocasionados por obras llevadas a efecto y para las que sean necesarias, con cargo al capítulo 10 del vigente Presupuesto.

Aumentar en 10.000 pesetas la consignación para festejos, cambiando el epígrafe del presupuesto en vigor, que dirá: «Para los festejos que organice el Ayuntamiento».

Facultar a la Alcaldía para adquirir una escarificadora y una alquitranadora y para editar el «Boletín de estadística municipal». 1450-10

Santander, 4 de julio de 1923.—El alcalde, Pedro Alvarez San Martín.—El secretario, Pedro Bustamante.

Parque de Intendencia de Burgos

El Director del Parque de Intendencia de Burgos,

Hago saber: Que el día tres del próximo mes de agosto, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, con asistencia de notario, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí por pujas a la llana durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en cantidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no

cumpliera las condiciones prevenidas, se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de la ley de Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que, por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos son los siguientes:

Cebada nacional.—Paja de pienso.—Carbón cok.—Carbón hulla.—Carbón vegetal.—Leña.—Sal.—Paja larga para relleno.—Petróleo.—Jabón.—Sosa.—Hierba para relleno.—Harinas.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee en las oficinas de este Parque desde el día anterior al del concurso.

Burgos, 10 de julio de 1923.—P. S., el teniente coronel de Intendencia, Miguel Muro.

Modelo de proposición

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en... y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número... enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de..., fecha... de... de... para la adquisición de varios artículos necesarios en el parque de Burgos y sus Depósitos anexos y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de... para la plaza de... a... pesetas... céntimos (en letra), el litro de petróleo para la plaza de... a... pesetas... céntimos, etc., etc., etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de... clase, expedida en..., el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece y las cartas de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

1463-12

Firma y rúbrica.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

En los autos de ejecución de sentencia seguidos en este Juzgado municipal por disparo de arma de fuego y daños en la morada de don Agustín Herrera Salmón, vecino de Villayuso, contra los individuos Manuel Solar Vela y Benito Ceballos Lavín, de 21 años de edad, solteros, jornaleros y de ignorado paradero, se ha practicado con esta fecha la correspondiente tasación y liquidación de costas, correspondiendo a cada uno de dichos sujetos la cantidad de treinta y dos pesetas y cuarenta céntimos de costas, más veinticinco pesetas de multa, cuyas responsabilidades harán efectivas en la Secretaría de este Juzgado en el plazo de ocho días, a contar desde la inserción de la presente cédula en el «Boletín Oficial» de la provincia, las costas en efectivo metálico y la multa en papel de pagos al Estado, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá al embargo de bienes de la propiedad de dichos acusados en cantidad suficiente a cubrir dichas responsabilidades y costas que se causen para su ejecución,

Y para que sirva de notificación a repetidos Manuel Solar Vela y Benito Ceballos Lavin, expido la presente en Cieza a cinco de julio de 1923.—El secretario, Manuel Cuevas. 1441-9

Miguel Díaz Regueral, hijo de Fernando y de María, natural de Torrelavega (provincia de Santander), vecindado en Madrid, de 26 años de edad, de estado soltero, de oficio comercio, de estatura 1,744 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz aguileña, barba regular, boca regular, frente despejada, procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá en el término de treinta días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el teniente juez instructor del Tercio de Extranjeros don Francisco Martos Moreno, residente en Ceuta, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, 28 de junio de 1923.—El teniente juez instructor, Francisco Martos. 1461-12

Eugenio Unating Docking, natural de Filipinas, de estado casado, profesión marinero, de 31 años, hijo de Jacinto y de Carmen, domiciliado últimamente en Barcelona, calle de la Merced, 23, 3.º, procesado por atentado a los agentes de la autoridad, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción del distrito del Este de Santander o en la cárcel del partido a constituirse en prisión. 1462-12

ANUNCIOS OFICIALES

Alcaldía de Santander

Habiéndose presentado en estas oficinas municipales una instancia suscripta por don Manuel González López, en la que solicita permiso para colocar un motor eléctrico de dos caballos de fuerza en la planta baja de la casa número 2 de Menéndez de Luarda, destinado a mover una clasificadora de garbanzos, se pone en conocimiento del vecindario para que en un plazo de ocho días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial», expongan, los que se consideren perjudicados, lo que tengan por conveniente.

Santander, 10 de julio de 1923.—El alcalde, Pedro Alvarez San Martín. 1460-12

Ayuntamiento de Suances

El recuento general de ganadería formado para el próximo ejercicio de 1924-25 se halla expuesto al público, por término de cinco días, en la Secretaría municipal, a los efectos de examen y reclamación.

Suances, 9 de julio de 1923.—El alcalde, Angel Ruiz Macho. 1447-10

Ayuntamiento de Villafufre

Como res mostrenca, por haber sido hallada causando daños en una finca de propiedad particular, se encuentra en poder del vecino del pueblo de Penilla, en este término, don Gerardo Gómez Herbosa, el animal siguiente:

Una vaca como de ocho a diez años, parida, sin cría, ratina oscura, con las astas aguadas y corbas hacia arriba.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que la persona que se considere dueño de dicho ani-

mal, previa la justificación de serlo, pueda recogerla dentro del plazo de quince días, que empezarán a contarse desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, pues pasado dicho plazo, se subastará en pública licitación sin nuevo aviso.

Villafufre, 10 de julio de 1923.—El alcalde, Saturnino Madrazo. 1452-12

Ayuntamiento de Lamasón

Se halla vacante una plaza de guarda de campo de este Ayuntamiento, con la dotación y requisitos que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los aspirantes pueden solicitarla ante esta Alcaldía dentro del plazo de diez días, y deberán reunir las condiciones que determina el artículo 2.º del reglamento de 8 de noviembre de 1849.

Lamasón, 9 de julio de 1923.—El alcalde, Moisés Fernández Cortines. 1453-12

Ayuntamiento de Mazcuerras

Por término de quince días, y a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto del corriente ejercicio.

Mazcuerras, 10 de julio de 1923.—El alcalde, Luis Pérez. 1455-12

Ayuntamiento de Cartes

Confeccionado por este Ayuntamiento y Junta pericial el recuento general de ganadería y apéndices al amillaramiento, base del repartimiento para la contribución territorial y padrón de edificios y solares, se hallan expuestos al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, a los efectos de su examen y reclamación correspondientes al ejercicio de 1924-25.

Cartes, 10 de julio de 1923.—El alcalde, Luis Uría. 1456-12

Ayuntamiento de Argoños

Frmado el apéndice al amillaramiento por rústica y pecuaria, base del repartimiento para el año de 1924-25, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial».

Argoños, 10 de julio de 1923.—El alcalde, Fructuoso Castrillo. 1457-12

Ayuntamiento de Rionansa

Don Magdaleno Llano Salas, vocal presidente de la Junta general del repartimiento de Rionansa.

Hago saber: Que a los efectos del artículo 96 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallan expuestos al público en el tablón de edictos de estas Casas Consistoriales y por término de quince días los documentos que componen el repartimiento general de utilidades para el año 1923-24, con arreglo al artículo 95 de dicho Real decreto; debiendo advertir que durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el expresado repartimiento.

Rionansa, 9 de julio de 1923.—El presidente, Magdaleno Llano. 1454-12